RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FLORENCIA – CAUCA
CODIGO: 19-290-40-89-001

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2020 – 00010 - 00
MINIMA CUANTIA

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL, No. 114

Florencia (Cauca), cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

A S U N T O:

A despacho el presente proceso ejecutivo singular propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de AURA HELENA ORTEGA SILVA, para resolver respecto de la solicitud de emplazamiento propuesto.

C O N S I D E R A C I O N E S:

Mediante proveído del 13 de marzo de 2020, se dictó mandamiento ejecutivo en contra de la señora AURA HELENA ORTEGA SILVA, el cual no ha sido posible notificar personalmente a la mencionada, debido a que se desconoce su domicilio, según se desprende del escrito obrante a folios 37 al 55 de este cuaderno.

En escrito que antecede, el mandamiento judicial de la entidad demandante, solicita al Despacho el emplazamiento de la demandada, aplicando el primer inciso del numeral 4 del artículo 291 del C.G.P.

La petición interpuesta es procedente de conformidad con lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso, por tanto, se accederá a ella.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Florencia (Cauca).

R E S U E L V E

ORDENAR que por Secretaria se proceda con la publicación del emplazamiento a la demandada AURA HELENA ORTEGA SILVA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, siguiendo las pautas establecidas en el artículo 108 del Código General del Proceso, artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y en el Acuerdo PSAA14-1018 de 4 de marzo de 2014.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c23975d2a69a928bb684a395e8526773c5cb65237ed4e40e2f6b4cd587b3110
Documento generado en 05/11/2020 04:41:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica